

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se publican las listas de aspirantes admitidas y excluidas, para tomar parte en el examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Resolucion de esta Direccion General de 13 de enero de 1964

Transcurrido el plazo de presentación de instancias concedido por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 13 de enero de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes y año, por la que se convocaba examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Esta Dirección General, examinadas las solicitudes formuladas por las aspirantes al ingreso en dicho Centro y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declaran admitidas para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias las siguientes aspirantes:

Doña Clara Abad Lobejón
Doña Isabel Andriño Hernández
Doña Fidela Baños González.
Doña Piedad Blanco Alvarez.
Doña Carmen Caballero García
Doña Pilar Caballero García
Doña Angelina del Castillo Martínez.
Doña Serafina Fernández Rodríguez
Doña María de la Concepción Calván Toribio.
Doña Artemia Gallego Fernández.
Doña Avelina García Grande.
Doña María Rosa García Muñoz
Doña Aurora García Olea.
Doña Olvido García Sánchez.
Doña María Teresa Martín Marcos
Doña Carmen González Hontorio.
Doña María Rosa Latorre de Blas.
Doña Amparo López Juegas.
Doña Matilde Martín García.
Doña María del Consuelo Martínez Alfayate
Doña Ana María Peña Sedano.
Doña Soledad Romero Montes.
Doña María del Perpetuo Socorro de la Serna Hernando Laramendi
Doña Ana María Serrano Garre
Doña Ideal Simarro Valverde.
Doña María Luisa Vita Cereceda
Doña Berta Zapico García.
Doña María del Rosario González Gómez.

Segundo. Quedan excluidas por no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria las siguientes aspirantes:

Doña Pilar Bartolomé (por presentación de instancia fuera de plazo).
Doña María del Carmen Asenjo Rodríguez (por no satisfacer derechos examen).
Doña Josefina Gómez Martínez (por no satisfacer derechos examen).
Doña Trinidad González Díez (por no satisfacer derechos examen).
Doña Asención Ibáñez Pascual (por no satisfacer derechos examen).
Doña María Luisa Martín Armenteros (por no satisfacer derechos examen).
Doña María de la Cruz Martín Cañedo (por no satisfacer derechos examen).
Doña María de las Mercedes Ortega Díaz (por no satisfacer derechos examen).
Doña María de las Mercedes Sánchez Martín (por no satisfacer derechos examen).

Esta Resolución podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición, interpuesto en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay Beccaria.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Servicios de esta Dirección General.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un curso de Diplomados en Administración Local entre Interventores de Fondos.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local y de conformidad con el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca un curso para la obtención del diploma en Administración Local entre Interventores de Fondos de las categorías tercera a especial, cuyas finalidades y características son idénticas a las que se enunciaron en la convocatoria de 18 de marzo de 1955, primero organizado entre Interventores de Fondos de categoría especial.

En virtud de todo ello se publica la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se abre concurso para la selección de cuarenta y cinco aspirantes a un curso de Diplomados en Administración Local, convocados con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Segunda. Podrán acudir al concurso los Interventores de Fondos de las categorías tercera a especial que cuenten, como mínimo, ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

Tercera. El concurso de acceso se regirá por las siguientes normas:

a) Una Comisión, designada al efecto entre el Profesorado, realizará la propuesta de selección de cuarenta y cinco aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el mejor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotados de cierta homogeneidad, la realización de calificados servicios extraordinarios documentalmente justificados, la superioridad de títulos académicos según la importancia de éstos, las publicaciones realizadas y otros méritos que se aleguen.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del Escalafón de Interventores de Fondos de las categorías tercera a especial por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

Cuarta. El curso comenzará el 5 de octubre de 1964 y tendrá una duración de tres meses, dividido en dos periodos de mes y medio, con vacación intermedia.

Quinta. Las enseñanzas del curso serán monográficas, versando sobre temas especiales de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

Sexta. Aprobado el curso cada aspirante deberá presentar en el plazo que desee cuatro ejemplares mecanografiados y encuadernados de una tesis inédita preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación en tema específico de la vida local, expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

Séptima. La tesis será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el diploma.

Octava. La posesión del diploma en Administración Local representará a efectos de concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales la puntuación prevista en la Tabla de Valoración de Méritos Específicos, contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena. Los aspirantes al curso deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; de diez de la mañana a una de la tarde, y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

Décima. Los admitidos al curso habrán de abonar 500 pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el diploma 250 pesetas por derechos de expedición.

Undécima. Los concursantes que fueran Interventores de Fondos en activo deberán recabar previamente la licencia de la Corporación en que presten servicio.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.